

PUNTO DE ATENCION REGIONAL CUCUTA

DANDO CUMPLIMIENTO A LO CONTEMPLADO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y AL CAPÍTULO III ARTÍCULO 18 NUMERAL 3 DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

HACE SABER:

Que, en el expediente N° **IJ9-11471** se profirió la Resolución N° **001024** del **28 de noviembre del 2018**, "**POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN TRAMITE DE CESION DE DERECHOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESION No. IJ9-11471**" por parte de la VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACION Y TITULACION, en la cual en su artículo TERCERO ordena la notificación personalmente a los señores CARLOS JAIRO YAÑEZ ILLERA, MARBLECO S.A.S., ARAMIS NAVARRO QUINTERO, para lo cual se remitió oficio mediante radicado N° 20189070356651, 20189070356591, 20189070356581, 20189070356571 de fecha 11 de DICIEMBRE del 2018.

Una vez verificado el expediente, se observa que a la fecha no ha sido posible efectuar la notificación personal a los señores MARBLECO S.A.S., ARAMIS NAVARRO QUINTERO, quienes no se hicieron presentes para la notificación personal previa citación a la dirección aportada, y por consiguiente se debe proceder mediante edicto.

Que, la mencionada Resolución N° **001024** del **28 de noviembre del 2018**, en su parte resolutive dice:

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECRETAR EL DESISTIMIENTO de la cesión total de derechos presentada el día 31 de agosto de 2017 con oficio radicado No. 20179070030842, por el señor **CARLOS JAIRO YAÑEZ ILLERA**, titular del Contrato de Concesión No. **IJ9-11471**, a favor de la sociedad **MARBLECO S.A.S.**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Requerir al señor **CARLOS JAIRO YAÑEZ ILLERA** en calidad de titular del Contrato de Concesión No. **IJ9-11471**, con el fin de continuar con el trámite de cesión parcial del 10% de los derechos presentado mediante el escrito radicado No. 20189070315612 del 23 de mayo de 2018, para que presente: 1) El documento de negociación de la pretendida cesión parcial de derechos a favor del señor **ARAMIS NAVARRO QUINTERO**, 2) Los documentos que acrediten la capacidad económica del cesionario de conformidad con el artículo 4° de la Resolución 352 del 04 de julio de 2018. Lo anterior, en virtud de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015.

PARÁGRAFO. Adicionalmente a lo anterior, para poder ser inscrita la cesión de derechos en el Registro Minero Nacional, previo análisis de su viabilidad, el cedente deberá demostrar haber cumplido todas las obligaciones emanadas del Contrato de Concesión No. **IJ9-11471**, so pena de entender desistido el trámite de cesión de derechos antes mencionado, conforme a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese personalmente el presente acto administrativo **CARLOS JAIRO YAÑEZ ILLERA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.628.080 en calidad de titular del Contrato de Concesión No. **IJ9-11471**, a la sociedad **MARBLECO S.A.S.**, identificada con Nit. 901.104.589-1, y al señor **ARAMIS NAVARRO QUINTERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.168.430, en calidad de terceros interesados. De no ser posible la notificación personal, notifíquese mediante edicto de conformidad con el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

NIT.900.500.018-2

VSCSM-PARCUCUTA- 063

ARTÍCULO CUARTO- Contra el artículo primero del presente acto administrativo procede recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011. Contra los demás artículos no procede recurso alguno por ser actos administrativos de trámite de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



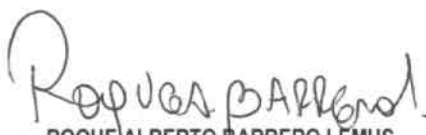
LAURA CRISTINA QUINTERO CHINCHILLA
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Elaboró: Charly Mendoza Flechas-Abogado - GEMTM-VCT

Revisó: Hugo Andres Ovalle - Abogado GEMTM - VCT

Aprobó: Luisa Fernanda Huechacuna Ruiz/Coordinadora GEMTM-VCT

Se advierte que en contra la Resolución No. 001024 del 28 de noviembre del 2018, "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN TRAMITE DE CESION DE DERECHOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESION No. IJ9-11471", Contra el presente acto administrativo procede Recurso contra el artículo primero dentro de los 10 días siguientes a su notificación. Para notificar la anterior providencia, se fija el presente edicto, en lugar visible y público del Punto de Atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería, por un término de cinco (5) días hábiles.



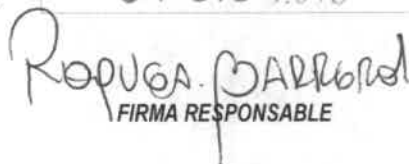
ROQUE ALBERTO BARRERO LEMUS
Gestor T1 Grado 7

CONSTANCIA FIJACION

Se fija el presente edicto por un término de cinco (5) días hábiles en la cartelera principal del Punto de Atención Regional PAR Cúcuta y en la página web de la Agencia nacional minera www.anm.gov.co a partir de las 8:00 a.m.

HOY:

31 DIC 2018



FIRMA RESPONSABLE

CONSTANCIA DESFIJACION

Se desfija el presente edicto de la cartelera principal del Punto de Atención Regional PAR Cúcuta siendo las 5:00 p.m., y se agrega al expediente.

HOY:

08 ENE 2019

FIRMA RESPONSABLE

Copia Expediente
Proyecto: Mariana Rodriguez -Abogada PARCU